

Este correo incluye dos notificaciones legales: (1) la Notificación del acuerdo de demanda colectiva contra Lufthansa en Estados Unidos; y (2) la Notificación del acuerdo de demanda colectiva contra Lufthansa en Canadá.

Puede ser miembro de más de un grupo.

Lea las dos notificaciones.

ÉSTA ES LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA CONTRA LUFTHANSA EN ESTADOS UNIDOS

NOTIFICACIÓN LEGAL IMPORTANTE PARA TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO DEL ACUERDO CON LUFTHANSA

REENVIAR A LA SEDE PRINCIPAL/ASESOR LEGAL (SI CORRESPONDE)

UNITED STATES DISTRICT COURT
EASTERN DISTRICT OF NEW YORK
(TRIBUNAL DE DISTRITO DE ESTADOS UNIDOS
DISTRITO DEL ESTE DE NUEVA YORK)

IN RE (CON RELACIÓN A)

AIR CARGO SHIPPING SERVICES
ANTITRUST LITIGATION
(LITIGIO ANTIMONOPOLIO POR
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE
CARGA AÉREA)

MDL N° 1775

Archivo maestro 06-MD-1775 (JG) (VVP)

NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA CON LOS DEMANDADOS: DEUTSCHE LUFTHANSA AG, LUFTHANSA CARGO AG Y SWISS INTERNATIONAL AIR LINES LTD. POR LA SUMA DE 85 MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES

Para: TODAS LAS PERSONAS QUE CONTRATARON SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA CON CUALQUIER EMPRESA DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA PARA ENVÍOS DESDE, HACIA O DENTRO DE ESTADOS UNIDOS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2000 Y EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INCLUIDAS AQUELLAS PERSONAS QUE CONTRATARON SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA MEDIANTE AGENCIAS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS.

LEA LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ATENTAMENTE. SUS DERECHOS PUEDEN ESTAR AFECTADOS POR UNA DEMANDA QUE ACTUALMENTE ESTÁ EN TRÁMITE EN ESTE TRIBUNAL. ESTE AVISO LE INFORMA DE LAS OPCIONES DE QUE DISPONE EN RELACIÓN A DICHA DEMANDA COLECTIVA, INCLUIDOS LOS PASOS QUE DEBE SEGUIR SI DESEA PARTICIPAR DEL FONDO DE LIQUIDACIÓN DE 85 MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

La presente notificación se entrega en virtud del Rule 23 of the Federal Rules of Civil Procedure and an Order of the United States District Court for the Eastern District of New York (artículo 23 del derecho procesal civil de Estados Unidos y de una orden del Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito del Este de Nueva York) (en adelante el "Tribunal").

El propósito de esta Notificación es informar de la demanda colectiva propuesta en trámite (la "Demanda") y de una liquidación parcial de la Demanda con los demandados Deutsche Lufthansa AG, Lufthansa Cargo AG y Swiss International Air Lines Ltd. (denominados conjuntamente "Lufthansa"). La Demanda alega que Lufthansa y los demás Demandados (definidos abajo) que no forman parte de este acuerdo infringieron las leyes antimonopolio y las leyes estatales de Estados Unidos con respecto a la venta de Servicios de transporte de carga aérea (definidos abajo). Con el fin de resolver la reclamación contra ellos en relación a los envíos aéreos de mercancías desde, hacia o dentro de Estados Unidos, Lufthansa ha acordado pagar 85 millones de dólares estadounidenses y cooperar en el procesamiento de las demandas contra el resto de los Demandados.

El Tribunal celebrará una Audiencia imparcial pública el 12 de diciembre de 2008, a fin de considerar si debe aprobarse el Acuerdo de liquidación con Lufthansa. El propósito de dicha Audiencia imparcial es determinar si el Acuerdo de liquidación con Lufthansa es justo, razonable y adecuado.

Las opciones de que dispone se describen más adelante en esta Notificación y se resumen de la siguiente manera:

1. **Permanecer en el Grupo del acuerdo con Lufthansa y presentar un Formulario de reclamación.** Si ha recibido esta Notificación por correo, habrá recibido conjuntamente un Formulario de reclamación. Si está consultando esta Notificación en línea o ha recibido una copia por algún medio diferente del correo remitido por el Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), puede solicitar un formulario de reclamación en línea en el sitio Web www.aircargosettlement.com o llamando al Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea): EE.UU. y Canadá (gratuito) al 1 (800) 749-3518; o internacional (de pago) al 1 (941) 906-4822. Puede encontrar adjunta en el envío postal de esta Notificación una lista completa de los números de teléfono, gratuitos y de pago, del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) clasificada por países. La lista también está disponible en línea.
2. **Solicitar la exclusión por escrito del Grupo del acuerdo con Lufthansa.** Si solicita su exclusión, no tendrá derecho a participar en el Acuerdo con Lufthansa. Si no se excluye del Grupo del acuerdo con Lufthansa, quedará obligado por la Eximente en caso de que el Tribunal establezca una orden que apruebe el Acuerdo de liquidación con Lufthansa. La información acerca de la exclusión se describe más abajo y está disponible en línea en www.aircargosettlement.com.
3. **Permanecer en el grupo del acuerdo con Lufthansa, pero con objeción hacia la misma.** Si no solicita la exclusión del Grupo del acuerdo con Lufthansa, podrá permanecer como miembro del Grupo del acuerdo con Lufthansa y presentar un Formulario de reclamación, pero al mismo tiempo, podrá objetar contra cualquier aspecto del Acuerdo con Lufthansa. La fecha límite para presentar una objeción es el 12 de noviembre de 2008.
4. **No realizar ninguna acción.** Si no se excluye del Grupo del acuerdo con Lufthansa y no presenta un Formulario de reclamación, no tendrá derecho a recibir el pago proveniente del Fondo de liquidación de Lufthansa y eximirá a Lufthansa de las reclamaciones descritas en la Eximente.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

I. ANTECEDENTES DEL LITIGIO

A. ¿Qué es una Demanda colectiva?

Una demanda colectiva es una demanda en la que algunos representantes de los demandantes interponen una demanda contra los demandados en su propio nombre o el de otras personas en una posición similar. Los representantes de los demandantes, el Tribunal y el asesor legal nombrado para representar al grupo tienen la obligación de garantizar que los intereses de todos los miembros del grupo son representados adecuadamente. Es importante señalar que los miembros del grupo NO se responsabilizan individualmente de los honorarios de los abogados ni de los gastos del litigio derivados de los servicios prestados por el Asesor legal del grupo. En una demanda colectiva, los honorarios de los abogados y los gastos del litigio se pagan del fondo de liquidación (o del importe derivado de la sentencia) y deben ser aprobados por el Tribunal.

Si un grupo establece una propuesta de acuerdo con un demandado, como puede ser este acuerdo con Lufthansa, el Tribunal exigirá que se informe al grupo acerca del acuerdo y se le conceda una oportunidad de ser escuchado. En ese caso, el Tribunal celebrará una audiencia para determinar, entre otras cosas, si el acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado.

B. Resumen de la demanda

En esta Demanda, los Demandantes alegan que Lufthansa y los demás Demandados se involucraron en una conspiración para fijar, elevar, mantener o estabilizar los precios de los Servicios de transporte de carga aérea mediante la coordinación de recargos (tarifas que las empresas de transporte de carga aérea aplican en adición a las tarifas habituales de transporte para gastos adicionales específicos, tales como un “recargo por gasolina” o un “recargo por seguridad”), acordando conjuntamente eliminar o evitar el descuento de los precios y acordando el rendimiento y la asignación de los clientes, todo infringiendo las leyes antimonopolio y las leyes estatales de Estados Unidos. Como resultado de esta presunta conducta, los Demandantes alegan que ellos mismos y otros miembros del Grupo pagaron mayor cantidad de dinero por Servicios de transporte de carga aérea de la que habrían pagado en ausencia de esta presunta conducta. Además de Lufthansa, los “Demandados” nombrados en este litigio son:

AC Cargo LP	Japan Airlines International Co., Ltd.
Aerolineas Brasileiras S.A (d/b/a Absa Cargo Airline)	Kenya Airways Ltd.
Air Canada	KLM Royal Dutch Airlines
Air China Cargo Company Ltd. (d/b/a Air China Cargo)	Korean Airlines Co., Ltd.
Air China Ltd. (d/b/a Air China)	LAN Airlines S.A. (f/k/a LAN Chile S.A.)
Air Mauritius Ltd.	Lan Cargo S.A.
Airways Corporation of New Zealand Ltd. (d/b/a Airways New Zealand)	Martinair Holland N.V.
Alitalia Linee Aeree Italiane S.p.A.	Nippon Cargo Airlines Co., Ltd.
All Nippon Airways Co., Ltd.	Polar Air Cargo, Inc.
Asiana Airlines, Inc.	Qantas Airways Ltd.
Atlas Air Worldwide Holdings, Inc.	Scandinavian Airline Systems AB
British Airways PLC	Saudi Arabian Airlines, Ltd.
Cargolux Airlines International S.A.	Singapore Airlines Cargo PTE, Ltd.
Cathay Pacific Airways, Ltd.	Singapore Airlines, Ltd.
DAS Air Ltd. (d/b/a Das Air Cargo)	Société Air France
El Al Israel Airlines	South African Airways (Proprietary), Ltd.
Emirates Airlines (d/b/a Emirates)	Thai Airways International Public Co., Ltd.
Ethiopian Airlines Corp.	Viação Aérea Rio-Grandense, S.A. (“VARIG”)

El Acuerdo de liquidación con los demandantes no implica que Lufthansa admita haberse involucrado en la conducta ilegal alegada en esta Demanda. Si Lufthansa no estableciera un Acuerdo de

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

liquidación con los Demandantes, Lufthansa tendría que presentar una serie de alegaciones en respuesta a las reclamaciones de los Demandantes. Además, Lufthansa ha entrado en el programa de clemencia del U.S. Department of Justice Antitrust Division (División Antimonopolio del Departamento de Justicia de Estados Unidos) que ofrece clemencia a corporaciones que informan a investigadores Gubernamentales sobre actividades de competencia ilegal en una fase temprana; bajo la Antitrust Criminal Penalty and Enhancement and Reform Act of 2004, Pub. L. No. 208-137, 118 Stat. 665 (June 22, 2004) (Ley de reforma y mejora de la pena por competencia delictiva de 2004, ley pública nº 208-137, estatuto 118 665) (22 de junio de 2004) (“ACPERA”), la responsabilidad en potencia de Lufthansa en el litigio civil está considerablemente limitada a condición de que Lufthansa proporcione cooperación adecuada a los Demandantes, tal como se expone en ACPERA.

En ningún caso los Demandantes ni Lufthansa han demostrado sus declaraciones. El Tribunal no se pronuncia acerca de si las alegaciones de los Demandantes son verdaderas o si Lufthansa o cualquiera de los Demandados han cometido algún acto delictivo.

C. Definición del Grupo del acuerdo con Lufthansa

De acuerdo con la orden del 4 de abril de 2008, el Tribunal autorizó previamente el Grupo del acuerdo con Lufthansa y ordenó que se entregara esta notificación a las personas y entidades incluidas en la definición de Grupo del acuerdo con Lufthansa (“Miembros del grupo del acuerdo con Lufthansa”). El Grupo del acuerdo con Lufthansa se define a continuación:

Todas las personas y entidades que contrataron servicios de transporte de carga aérea para envíos desde, hacia o dentro de Estados Unidos (en adelante “Servicios de transporte de carga aérea”), incluidas aquellas personas y entidades que contrataron Servicios de transporte de carga aérea mediante agencias de transporte de mercancías, de cualquier empresa de transporte de carga aérea (incluidos, sin limitación, aquellos demandados indicados en las Demandas, e incluida expresamente Lufthansa) y/o cualquier coautor de conspiración nombrado o no (denominados conjuntamente los “Demandados”) durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 11 de septiembre de 2006. Se excluyen del Grupo del acuerdo: los Demandados, sus respectivas compañías matrices, empleados, filiales y compañías afiliadas, así como todas las entidades gubernamentales.

Los “Servicios de transporte de carga aérea” se definen como los servicios de transporte de carga aérea para envíos desde, hacia o dentro de Estados Unidos.

TENGA EN CUENTA que el Grupo del acuerdo con Lufthansa es diferente del Grupo propuesto definido en la Demanda. El Grupo del acuerdo con Lufthansa incluye las personas que contrataron a cualquier empresa de transporte de carga aérea, incluidas las empresas de transporte de carga aérea que no son consideradas como demandados en la Demanda.

II. RESUMEN DEL ACUERDO PROPUESTO CON LUFTHANSA

La siguiente descripción del Acuerdo de liquidación propuesto con Lufthansa es sólo un resumen. El Acuerdo de liquidación con Lufthansa (incluidas las cuatro enmiendas que se han realizado) está archivado en el Tribunal en la dirección indicada en esta Notificación y está disponible en la página Web oficial del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) (www.aircargosettlement.com).

En nombre del Grupo del acuerdo con Lufthansa, los Demandantes aceptaron el acuerdo con Lufthansa. Lufthansa ha acordado pagar 85 millones de dólares estadounidenses (más los intereses devengados) y proporcionar Asesores legales al grupo del acuerdo en señal de cooperación en su litigio continuado contra el resto de los Demandados. El pago de 85 millones de dólares estadounidenses más los intereses devengados realizado por Lufthansa (“Fondo de liquidación de Lufthansa”) estará sujeto a una

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

reducción relativa al cálculo del importe que habrían recibido los Miembros del grupo del acuerdo que se excluyeron del Grupo del acuerdo con Lufthansa en el caso de haber permanecido en el Grupo del acuerdo con Lufthansa y haber presentado un Formulario de reclamación válido. *Consulte* el párrafo 46 del acuerdo de liquidación. Además, si Lufthansa acuerda con cualquier entidad que se haya excluido del Grupo del acuerdo con Lufthansa un importe superior del que habría recibido bajo los términos del Acuerdo con Lufthansa, se exigirá a Lufthansa que realice pagos de liquidación adicionales al Grupo del acuerdo con Lufthansa. *Consulte* el párrafo 65 del acuerdo de liquidación. Se eximirá a Lufthansa de todas las reclamaciones alegadas en la demanda contra ella en nombre del Grupo del acuerdo con Lufthansa. La Demanda continuará contra los Demandados que no establecieron un acuerdo. La Demanda también continuará contra Lufthansa por todas las reclamaciones alegadas en la Demanda que no se han eximido bajo los términos del Acuerdo de liquidación con Lufthansa.

A. Requisitos de cooperación

La cooperación por parte de Lufthansa bajo el Acuerdo de liquidación con Lufthansa incluye la presentación de:

- documentos y material relacionados con la venta de Servicios de transporte de carga aérea de Lufthansa desde, hacia o dentro de Estados Unidos;
- todos los documentos relacionados con las comunicaciones reales o posibles entre dos o más demandados en relación a los precios o los clientes de los Servicios de transporte de carga aérea; y
- todos los documentos relacionados con el comercio del transporte de carga aérea desde, hacia o dentro de Estados Unidos que Lufthansa haya presentado al United States Department of Justice (Departamento de Justicia de Estado Unidos), la European Commission (Comisión Europea) o cualquier otra autoridad nacional competente que esté investigando el sector del transporte de carga aérea (pero sin incluir los documentos creados por los abogados de Lufthansa para dicha investigación).

Adicionalmente, Lufthansa ha acordado la elaboración de otros documentos relevantes para las reclamaciones de los Demandantes tras ser solicitados razonablemente.

La cooperación proporcionada bajo el Acuerdo de liquidación con Lufthansa también implica que Lufthansa se reúna con los Asesores legales del grupo del acuerdo con tanta frecuencia como sea razonable y necesario para dar apoyo al procesamiento de la Demanda. Estas reuniones incluyen el requisito de que Lufthansa ofrezca una propuesta detallada que proporcione todos los hechos conocidos en relación a la conducta anticompetitiva alegada.

Lufthansa también ha acordado estar a disposición para entrevistas, declaraciones o declaraciones juradas, deposiciones y declaraciones en juicio de directores, ejecutivos y empleados actuales y anteriores de Lufthansa que hayan sido entrevistados por el U.S. Department of Justice (Departamento de Justicia de EE.UU.), la European Commission (Comisión Europea) y cualquier otra autoridad nacional competente que esté investigando el sector del transporte de carga aérea. Lufthansa ha acordado nombrar para juicios y/o deposiciones, o a través de declaraciones juradas o declaraciones, a representantes cualificados para establecer el reconocimiento de los documentos de prueba que Lufthansa elabora en esta Demanda y la prueba de las ventas de los Servicios de transporte de carga aérea y/o recargos relacionados de Lufthansa.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

B. Eximente

SI NO SE EXCLUYE DEL GRUPO DEL ACUERDO CON LUFTHANSA CUANDO EL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN CON LUFTHANSA SEA DEFINITIVO, EXIMIRÁ A LUFTHANSA DE TODAS LAS RECLAMACIONES DESCRITAS MÁS ABAJO Y QUEDARÁ OBLIGADO POR LA EXIMENTE DEL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN CON LUFTHANSA, INCLUSO SI NO PRESENTA UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN O PARTICIPA DEL FONDO DE LIQUIDACIÓN DE LUFTHANSA.

A cambio del pago de 85 millones de dólares estadounidenses de Lufthansa (sujeto a reducción por los Miembros del grupo del acuerdo con Lufthansa excluidos) y de la cooperación sustancial de Lufthansa, los Miembros del grupo del acuerdo con Lufthansa quedarán obligados por la siguiente eximente de reclamaciones, que será incluida en el juicio colectivo, tal como se estipula en el Acuerdo de liquidación:

“Reclamaciones” hace referencia a todos y cada uno de los procesos, juicios, reclamaciones, derechos, demandas, declaraciones, alegaciones, causas de demanda, controversias, medidas, pérdidas, daños, lesiones, honorarios de abogados, costes, gastos, deudas, responsabilidades, sentencias o recursos (ya sean equitativos o legales).

“Partes eximidas” hace referencia en conjunto y por separado, individual y colectivamente, a Lufthansa, sus predecesores, sucesores, compañías matrices, filiales, divisiones, departamentos, compañías afiliadas, herederos, albaceas, administradores y todos y cada uno de los ejecutivos, directores, accionistas, socios, agentes, abogados, trabajadores, empleados y cesionarios pasados, presentes y futuros. A pesar de lo expuesto anteriormente, las “Partes eximidas” no incluyen (i) ningún otro demandado nombrado anterior o actualmente en las Demandas; (ii) ningún otro demandado unido o adherido posteriormente a las Demandas; (iii) ningún otro coautor de conspiración; ni/o (iv) ningún otro empleado, ejecutivo o director anterior de Lufthansa que esté decidido a negarse a cooperar en entrevistas, declaraciones o declaraciones juradas, deposiciones o declaraciones en juicio si así lo solicitan los Asesores legales del grupo del acuerdo (una invocación del derecho de auto-incriminación será considerado como una negativa a la cooperación).

“Partes eximentes” hace referencia individual y colectivamente, a los Demandantes y a todos los Miembros del grupo del acuerdo [con Lufthansa], en su propio nombre y a cualquier persona o entidad que les demande como heredero, administrador, legatario, predecesor, sucesor, compañía matriz, filial, representante de algún tipo, accionista, socio, director, propietario de algún tipo, compañía afiliada, cesionario, agente, empleado, contratista, abogado o aseguradora, y los Asesores legales del grupo del acuerdo, en su propio nombre y a cualquier persona o entidad que les demande como heredero, administrador, legatario, predecesor, sucesor, compañía matriz, filial, representante de algún tipo, accionista, socio, director, propietario de algún tipo, compañía afiliada, cesionario, agente, empleado, contratista, abogado o aseguradora.

[S]e considerará que, por la presente, las Partes eximentes renuncian, eximen y descargan para siempre a las Partes eximidas de todas y cada una de las reclamaciones que puedan surgir o estén relacionadas de alguna manera con el precio o la indemnización en relación a la estipulación de los precios de los servicios de transporte de carga aérea proporcionados por Lufthansa, cualquier otra empresa de transporte de carga aérea (incluidos, sin limitación, aquellos demandados nombrados en las Demandas) y/o cualquier coautor de conspiración nombrado o no, para envíos desde, hacia o dentro de Estados Unidos (e incluidas específicamente, sin limitación, las Reclamaciones relacionadas de alguna manera con las tarifas de transporte, recargos por gasolina, recargos por seguridad, recargos a clientes de Estados Unidos, recargos por riesgo de guerra, comisiones, incentivos, rebajas, créditos, rendimiento o cualquier otro elemento del precio o la indemnización relacionado con los servicios de transporte de carga aérea), ya se basen dichas Reclamaciones en la ley federal,

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

estatal, local, estatutaria u ordinaria, o en cualquier otra legislación, código, norma o regulación de cualquier país u otra jurisdicción de cualquier lugar del mundo, incluidas las Reclamaciones procesables o no procesables, imputadas o no imputadas, presentadas o no presentadas, previstas o imprevistas, reales o contingentes, acordadas o no acordadas que hayan sido, podrían haber sido o podrán ser en el futuro presentadas por alguna de las Partes eximentes en cualquier otra demanda o proceso judicial en cualquier tribunal u órgano jurisdiccional, en cualquier país u otra jurisdicción de cualquier lugar del mundo, a pesar de la teoría legal y a pesar del tipo o la cantidad de desagravio o daños reclamados.

Ningún elemento del presente documento será interpretado con el fin de eximir de cualquier reclamación individual que esté basada en negligencia, incumplimiento de contrato, fianza, fallo de entrega, bienes perdidos, bienes dañados o retrasados, o reclamaciones similares relacionadas con los Servicios de transporte de carga aérea realizados de forma coherente con la Warsaw Convention (Convención de Varsovia). Además, ningún aspecto del presente documento será interpretado para eximir ninguna reclamación que esté basada únicamente en la conducta llevada a cabo después del 30 de septiembre de 2006. Lufthansa se reserva expresamente todos los derechos y las alegaciones con respecto a cualquier reclamación no eximida.

Las Partes eximentes se comprometen a no demandar a ninguna Parte eximida por ninguna transacción, evento, circunstancia, acción, negativa a actuar o incidente de cualquier tipo o clase que pueda surgir o esté relacionado con las Demandas o las Reclamaciones eximidas [expuesto en los párrafos anteriores]. Este párrafo no será aplicado a ninguna demanda para hacer cumplir el Acuerdo de liquidación [con Lufthansa]. . . .

La [eximente y el acuerdo descritos anteriormente] constituyen una eximente total y definitiva de las Partes eximentes.

Esta eximente ... constituye una renuncia a la Section 1542 of the California Civil Code (artículo 1542 del código civil de California) y a la Section 20-7-11 of the South Dakota Codified Laws (artículo 20-7-11 del código legal de Dakota del Sur), cada uno de los cuales estipula que “[una] eximente general no se extiende a las reclamaciones en las que el acreedor no conoce o sospecha de la existencia de las mismas a su favor en el momento de la ejecución de la eximente y que si fuera conocida por el acreedor debería afectar materialmente a su liquidación con el deudor”, y una renuncia de cualquier disposición, estatuto, regulación, norma o principio legal o de equidad de cualquier otro estado o jurisdicción aplicable. En relación a la renuncia y el abandono estipulados en este párrafo, los Demandantes y todos los Miembros del grupo del acuerdo reconocen ser conscientes de que en lo sucesivo pueden descubrir hechos adicionales o diferentes de aquellos hechos que conocen o creen ser verdaderos en relación al asunto en cuestión del Acuerdo de liquidación [con Lufthansa]; sin embargo, su intención es ... eximir completamente, definitivamente y para siempre todas las Reclamaciones eximidas [en la eximente expuesta anteriormente] y, en apoyo de dicha intención, esta eximente quedará en vigor a pesar del descubrimiento o la existencia de tales hechos adicionales o diferentes.

* * * * *

El Acuerdo de liquidación con Lufthansa no acuerda o compromete ninguna Reclamación que no esté expuesta en el presente documento. Todos los derechos de cualquier Miembro del grupo del acuerdo con Lufthansa contra cualquier demandado o coautor de conspiración anterior, presente o futuro, cualquier empleado, ejecutivo o director anterior de Lufthansa que esté decidido a negarse a cooperar en entrevistas, declaraciones o declaraciones juradas, deposiciones o declaraciones en juicio si así lo solicitan los Asesores legales del grupo del acuerdo o cualquier otra persona o entidad que no pertenezca a las Partes

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

eximidas, están reservados específicamente por los Demandantes y los Miembros del grupo del acuerdo con Lufthansa.

III. LA DEMANDA COLECTIVA CANADIENSE

En esta correspondencia se incluye una notificación relativa a un acuerdo de demanda colectiva canadiense con Lufthansa (el "Acuerdo canadiense con Lufthansa"). El Acuerdo canadiense con Lufthansa es aplicable a: todas las personas y entidades que contrataron Servicios de transporte de carga aérea con cualquier empresa de transporte de carga aérea para envíos desde, hacia o dentro de Canadá durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 11 de septiembre de 2006, incluidas aquellas personas y entidades que contrataron Servicios de transporte de carga aérea mediante agencias de transporte de mercancías.

No obstante, todos los envíos aéreos de mercancía desde Canadá hacia Estados Unidos o desde Estados Unidos hacia Canadá se regirán por el Acuerdo con Lufthansa en Estados Unidos aquí expuesto y no por el Acuerdo con Lufthansa en Canadá.

IV. OPCIONES DISPONIBLES PARA LOS MIEMBROS DEL GRUPO BAJO ESTE ACUERDO

A. Permanecer en el Grupo del acuerdo con Lufthansa y presentar un Formulario de reclamación

Si es una persona o entidad que está dentro de la definición del grupo del Acuerdo con Lufthansa que se encuentra en la sección I (C) que aparece anteriormente, entonces es Miembro del Grupo del acuerdo con Lufthansa, a no ser que decida excluirse. Como Miembro del Grupo del acuerdo con Lufthansa, sus intereses estarán representados por los representantes de los demandantes y el Asesor legal del grupo del acuerdo. No obstante, si lo desea puede representarle su propio abogado, corriendo los gastos a su cargo.

Si ha recibido esta Notificación por correo, también habrá recibido un Formulario de reclamación. Si está consultando esta Notificación en línea o ha recibido una copia por algún medio diferente del correo remitido por el Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), puede solicitar un Formulario de reclamación en línea en el sitio Web www.aircargosettlement.com o llamando al administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea): EE.UU. y Canadá (gratis) al 1 (800) 749-3518; o internacional (de pago) al 1 (941) 906-4822. Puede encontrar adjunta en el envío postal de esta Notificación una lista completa de los números de teléfono, gratuitos y de pago, del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) clasificada por países. La lista también está disponible en línea. También puede solicitar un Formulario de reclamación escribiendo al Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) a Air Cargo Settlement, c/o The Garden City Group, Inc., P.O. Box 9162, Dublin, OH 43017-4162, USA.

Los Formularios de reclamación cumplimentados deben remitirse al Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) a Air Cargo Settlement, c/o The Garden City Group, Inc., P.O. Box 9162, Dublin, OH 43017-4162, USA. Deben estar franqueados a más tardar el 12 de febrero de 2009. Si no envía un Formulario de reclamación debidamente cumplimentado y puntualmente, su reclamación podría ser rechazada y se le excluiría de cualquier recuperación de gastos del Fondo de liquidación de Lufthansa.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

B. Excluirse del Grupo del acuerdo con Lufthansa

Para excluirse del Grupo del acuerdo con Lufthansa, debe entregar una solicitud por escrito en la que deben aparecer claramente:

- (1) **su nombre, dirección y número de teléfono;**
- (2) **todas las marcas registradas o nombres comerciales y direcciones que usted o su negocio hayan utilizado, así como cualquier compañía matriz, filial o afiliada que haya contratado Servicios de transporte de carga aérea entre las fechas 1 de enero de 2000 y 11 de septiembre de 2006 que también solicite su exclusión del Grupo del acuerdo con Lufthansa;**
- (3) **el nombre de la Demanda (*In re Air Cargo Shipping Services Antitrust Litigation*) (Con relación a: *Litigio antimonopolio por servicios de transporte de carga aérea*);**
- (4) **una declaración firmada “Yo(nosotros) solicito(solicitemos) por la presente ser excluido(s) del Grupo del acuerdo con Lufthansa en el litigio *Air Cargo Shipping Services Antitrust Litigation (Litigio antimonopolio por servicios de transporte de carga aérea), MDL 1775*”; y**
- (5) **también se le solicita que identifique todas las empresas de transporte de carga aérea con las que contrató Servicios de transporte de carga aérea y estime la cantidad total que pagó por los Servicios de transporte de carga aérea entre el 1 de enero de 2000 y el 11 de septiembre de 2006.**

Las solicitudes de exclusión del Acuerdo con Lufthansa deberán enviarse por correo urgente (se solicita enviar la solicitud de exclusión por correo certificado, aunque no es obligatorio), con franqueo no posterior al 12 de noviembre de 2008, a:

**Air Cargo Settlement
c/o The Garden City Group, Inc.
P.O. Box 9162
Dublin, OH 43017-4162 USA**

Para ser excluido del Grupo del acuerdo con Lufthansa deberá solicitarlo de la forma aquí establecida, incluso si ha presentado o tiene intención de presentar su propia demanda contra alguno de los Demandados basándose en las reclamaciones que derivan de la conducta en cuestión en este litigio.

Si decide excluirse del Grupo del acuerdo con Lufthansa, no quedará obligado por el Acuerdo de liquidación con Lufthansa y podrá proseguir judicialmente, de manera independiente, con las reclamaciones que pueda tener contra Lufthansa, corriendo los gastos a su cargo. No obstante, si se excluye, no podrá participar del Fondo de liquidación de Lufthansa. También hay disponible información sobre la exclusión en el sitio Web del Acuerdo, www.aircargosettlement.com.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

C. Objeciones a los Términos del acuerdo

Si no ha solicitado su exclusión del Grupo del acuerdo con Lufthansa y se opone al acuerdo, puede comparecer en persona o mediante un asesor legal (corriendo los gastos a su cargo) en la Audiencia imparcial para presentar cualquier prueba o argumento que el Tribunal estime apropiado y relevante.

Para que sus objeciones sean tomadas en consideración por el Tribunal, deberá enviar una objeción por escrito que incluya:

- (1) un aviso de intención de comparecer;**
- (2) prueba de pertenencia al Grupo del acuerdo con Lufthansa; y**
- (3) los motivos específicos para la objeción y las razones por las que desea comparecer y ser escuchado, así como todos los documentos o escritos que desea que el Tribunal tome en consideración.**

Dicha objeción por escrito debe presentarse ante el Tribunal y enviarse por correo al Asesor legal del grupo del acuerdo y al Asesor legal de Lufthansa a las direcciones proporcionadas más abajo en la sección VII, a más tardar el 12 de noviembre de 2008. Se considerará que cualquier persona que no objete de esta manera habrá renunciado a sus objeciones y quedará excluida de hacer tales objeciones en la Demanda o en cualquier otra demanda o proceso judicial, a no ser que no lo haya hecho por una buena causa, a juicio del Tribunal.

D. No realizar ninguna acción

Si no se excluye del Grupo del acuerdo con Lufthansa y no presenta un Formulario de reclamación, no tendrá derecho a recibir el pago proveniente del Fondo de liquidación de Lufthansa y eximirá a Lufthansa de las reclamaciones descritas en la Eximente.

V. PLAN OF ALLOCATION (PLAN DE DISTRIBUCIÓN)

El Tribunal ha aprobado un plan para la distribución del Fondo de liquidación (una vez descontados los honorarios de los abogados aprobados por el Tribunal y reembolsados los costes del litigio entre los Miembros del grupo del acuerdo con Lufthansa, los impuestos y gastos derivados de impuestos del Fondo de liquidación de Lufthansa, si existe alguno, las reducciones por exclusiones descritas en la sección II (B) de esta notificación y los gastos de arbitraje, si existe alguno, descritos en el párrafo nº 61 del Acuerdo de liquidación). A continuación se muestra un resumen del Plan of Allocation (Plan de distribución, POA).

El POA (Plan de distribución) establece cómo se asignará y distribuirá el Fondo de liquidación de Lufthansa entre los Miembros del grupo del acuerdo con Lufthansa que hayan remitido Formularios de reclamación válidos (tras el pago de los gastos y honorarios de los abogados aprobados por el Tribunal y de cualquier otro gasto autorizado tal y como se establece anteriormente). Se incluyen en el POA (Plan de distribución) tanto las compras directas como las indirectas de Servicios de transporte de carga aérea. Tal y como se establece en la sección I (C) anterior, "Servicios de transporte de carga aérea" hace referencia a los servicios de transporte de carga aérea para envíos desde, hacia o dentro de Estados Unidos. Con objeto de calcular la participación prorrateada de la recuperación de gastos de cualquier Miembro del grupo del acuerdo con Lufthansa, el Administrador de las reclamaciones del acuerdo convertirá las cantidades de las compras realizadas en monedas distintas del dólar a las cantidades equivalentes en dólares utilizando la tasa de cambio aplicable el 11 de septiembre de 2006.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

A. Definiciones

Una **compra directa** de Servicios de transporte de carga aérea es cualquier contratación de tales servicios por parte de una persona o entidad directamente a partir de una empresa de transporte de carga aérea sin mediación de una tercera parte. Por ejemplo, un fabricante que paga a una empresa de transporte de carga aérea por Servicios de transporte de carga aérea ha realizado una compra directa. Una agencia de transporte de mercancías que paga a una empresa de transporte de carga aérea por Servicios de transporte de carga aérea ha realizado una compra directa.

Una **compra indirecta** de Servicios de transporte de carga aérea es cualquier contratación de tales servicios por parte de una persona o entidad en la que el pago del comprador por los Servicios de transporte de carga aérea se hace a una persona o entidad distinta de la empresa de transporte que proporciona los Servicios de transporte de carga aérea. Por ejemplo, un fabricante que contrata Servicios de transporte de carga aérea a través una agencia de transporte de mercancías y paga a la agencia de transporte ha realizado una compra indirecta.

Una contratación de Servicios de transporte de carga aérea para envíos *dentro* o *desde* Estados Unidos es una compra **desde el interior**. Una contratación de Servicios de transporte de carga aérea para envíos *hacia* Estados Unidos es una compra **desde el exterior**.

Un **comprador estadounidense** de Servicios de transporte de carga aérea es un comprador domiciliado en Estados Unidos. Un **comprador extranjero** de Servicios de transporte de carga aérea es un comprador no domiciliado en Estados Unidos.

B. Distribución: compras directas

El POA (Plan de distribución) asigna un 82% del Fondo de liquidación de Lufthansa (tras el pago de los honorarios y costes de los abogados aprobados por el Tribunal y otros gastos autorizados, tal y como se indica anteriormente) a los compradores directos de Servicios de transporte de carga aérea (el “Fondo directo”). Con objeto de calcular la participación en el Fondo directo de los Miembros del grupo de Lufthansa, las compras de Servicios de transporte de carga aérea desde el exterior (*es decir*, hacia Estados Unidos) tendrán un valor de 1,625 veces la cantidad en dólares de dichas compras. No se aplicará ningún multiplicador a los Servicios de transporte de carga aérea desde el interior (*es decir*, dentro o desde Estados Unidos). Una vez calculada la participación preliminar de todos los compradores directos estadounidenses y extranjeros (*es decir*, la cantidad en dólares de compras directas de Servicios de transporte de carga aérea), el Administrador del acuerdo dividirá a los compradores demandantes en dos grupos de acuerdo con el POA (Plan de distribución): Compradores directos estadounidenses y compradores directos extranjeros. Las participaciones preliminares asignadas a los compradores directos demandantes del grupo de compradores directos estadounidenses serán definitivas. La parte del Fondo directo que se compone de las participaciones preliminares de los compradores directos estadounidenses se distribuirá entre aquellos compradores demandantes de Estados Unidos que enviaron Formularios de reclamación en relación proporcional con la cantidad determinada de su compra.

Las participaciones preliminares asignadas a compradores demandantes extranjeros se unirán para formar el Fondo extranjero. El Fondo extranjero se distribuirá como se indica a continuación: 85% a los compradores directos extranjeros (el “Fondo directo extranjero”) y 15% a los compradores indirectos extranjeros (el “Fondo indirecto extranjero”). Con objeto de calcular la participación de los Miembros del grupo de Lufthansa en el Fondo directo extranjero y el Fondo indirecto extranjero, las compras de Servicios de transporte de carga aérea desde el exterior (*es decir*, hacia Estados Unidos) tendrán un valor de 1,625 veces la cantidad en dólares de dichas compras. No se aplicará ningún multiplicador a los Servicios de transporte de carga aérea desde el interior (*es decir*, dentro o desde Estados Unidos). Una vez se haya determinado el importe en dólares de las compras directas extranjeras de Servicios de transporte de carga aérea, el porcentaje asignado de tal recuperación se distribuirá a partir del Fondo extranjero entre aquellos

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

compradores directos extranjeros que enviaron Formularios de reclamación válidos en relación proporcional con la cantidad determinada de su compra.

C. Distribución: Compras indirectas

Una vez se haya determinado el importe en dólares de las compras indirectas extranjeras de Servicios de transporte de carga aérea, tal y como se establece en el POA (Plan de distribución) descrito anteriormente, el porcentaje asignado de tal recuperación se distribuirá a partir del Fondo indirecto extranjero entre aquellos compradores indirectos extranjeros que enviaron Formularios de reclamación válidos en relación proporcional con la cantidad determinada de su compra. Todo el dinero que quede en el Fondo indirecto extranjero, según determine el Tribunal, tras el pago de todas las reclamaciones válidas de compradores indirectos extranjeros, se añadirá al Fondo directo extranjero para su distribución entre los compradores directos extranjeros.

El 18% restante del Fondo de liquidación de Lufthansa (tras el pago de los honorarios y costes de los abogados aprobados por el Tribunal) se ha asignado a los compradores indirectos estadounidenses de Servicios de transporte de carga aérea. Con objeto de calcular la participación final de los Miembros del grupo de Lufthansa en la parte del Fondo de liquidación de Lufthansa asignada a los compradores indirectos estadounidenses de Servicios de transporte de carga aérea, los Servicios de transporte de carga aérea desde el exterior (*es decir*, hacia Estados Unidos) tendrán un valor de 1,625 veces la cantidad en dólares de dichas compras. No se aplicará ningún multiplicador a los Servicios de transporte de carga aérea desde el interior (*es decir*, dentro o desde Estados Unidos). Una vez se haya determinado el importe de las compras indirectas de Servicios de transporte de carga aérea, el Fondo indirecto se distribuirá entre aquellos Miembros del grupo de Lufthansa que hayan enviado Formularios de reclamación válidos en relación proporcional con la cantidad de su compra. En la medida en que el Fondo indirecto no se agote, el saldo restante se añadirá al Fondo directo para su distribución entre los compradores directos.

VI. HONORARIOS Y COSTES DE LOS ABOGADOS

Hasta la fecha, los abogados representantes de los Demandantes y del Grupo propuesto (incluso el Grupo del acuerdo con Lufthansa) en esta Demanda no han recibido ningún pago por sus servicios ni reembolso por sus gastos. Como se indica anteriormente, usted no es responsable personalmente del pago de los honorarios o costes de los abogados. Como compensación por su tiempo y el riesgo de haber tomado parte en el litigio sin otro beneficio que la comisión por cobranza, el Asesor legal del grupo del acuerdo solicitará al Tribunal la concesión del pago de los honorarios de los abogados, que se deducirá del Fondo de liquidación de Lufthansa, por una cantidad que no excederá el 30% del Fondo de liquidación de Lufthansa, así como el reembolso de sus gastos derivados del proceso judicial del litigio, que no excederán los 2,5 millones de dólares.

VII. LA AUDIENCIA IMPARCIAL Y EL DERECHO A OBJETAR

El Tribunal ha programado una "Audiencia imparcial" el 12 de diciembre de 2008 a las 11:30 a.m. que tendrá lugar en la Sala ceremonial del United States District Court for the Eastern District of New York (Tribunal de Distrito de Estados Unidos para el Distrito del Este de Nueva York), United States Courthouse, 225 Cadman Plaza East, Brooklyn, NY 11201. En la Audiencia imparcial, el Tribunal determinará si el Acuerdo propuesto con Lufthansa es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también considerará la solicitud del Asesor legal del grupo relativa a los honorarios de los abogados y los gastos del litigio en la Audiencia imparcial. La fecha y hora de la Audiencia imparcial puede cambiar en algún momento sin previo aviso; se recomienda confirmar la hora y lugar si desea asistir.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

Si no se ha excluido del Grupo del acuerdo con Lufthansa, tiene derecho a comparecer, en persona o a través de abogados debidamente autorizados, y fundamentar los motivos por los que cree que el Acuerdo de liquidación con Lufthansa debe o no debe aprobarse como justo, razonable y adecuado. No obstante, si desea comparecer, deberá enviar una declaración por escrito al Tribunal (dirigida al Secretario del Tribunal en la dirección indicada anteriormente), junto con cualquier material que desee que el Tribunal tome en consideración, a más tardar el 12 de noviembre de 2008, así como una copia al Asesor legal del grupo del acuerdo y al Asesor legal de Lufthansa a:

**Asesor legal de Deutsche Lufthansa AG, Lufthansa Cargo AG
y Swiss International Air Lines Ltd.**

Eric J. Mahr
Natalya K. Scimeca
**WILMER CUTLER PICKERING HALE AND
DORR LLP**
1875 Pennsylvania Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20006
(202) 663-6000
Eric.Mahr@wilmerhale.com
Natalya.Scimeca@wilmerhale.com

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

*Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement
(Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.*

Asesores legales del grupo del acuerdo

<p>Michael D. Hausfeld COHEN, MILSTEIN, HAUSFELD & TOLL P.L.L.C. 1100 New York Avenue, N.W., Suite 500 West Washington, D.C. 20005 (202) 408-4600 mhausfeld@CMHT.com</p> <p>Robert N. Kaplan KAPLAN FOX & KILSHEIMER LLP 850 Third Avenue New York, NY 10022 (212) 687-1980 rkaplan@kaplanfox.com</p> <p>Henry A. Cirillo THE FURTH FIRM LLP 225 Bush Street, 15th Floor San Francisco, CA 94104 (415) 433-2070 hcirillo@furth.com</p> <p>Steven N. Williams (SW-6198) COTCHETT, PITRE & MCCARTHY 840 Malcolm Road, Suite 200 Burlingame, CA 94010 (650) 697-6997 swilliams@cpmlegal.com</p>	<p>Hollis Salzman LABATON SUCHAROW LLP 140 Broadway New York, NY 10005 (212) 907-0700 hsalzman@labaton.com</p> <p>Howard J. Sedran LEVIN, FISHBEIN, SEDRAN & BERMAN 510 Walnut Street Philadelphia, PA 19106 (215) 592-1500 hsedran@lfsblaw.com</p> <p>W. Joseph Bruckner LOCKRIDGE GRINDAL NAUEN P.L.L.P. 100 Washington Avenue South, Suite 2200 Minneapolis, MN 55401 (612) 339-6900 wjbruckner@locklaw.com</p> <p>Christopher Lovell LOVELL STEWART HALEBIAN LLP 500 Fifth Avenue, Suite 58 New York, NY 10110 (212) 608-1900 clovell@lshllp.com</p>
--	--

VIII. CAMBIO DE DIRECCIÓN

Si esta notificación le ha llegado a una dirección distinta de la impresa en el Formulario de reclamación o si cambia de dirección, introduzca sus datos actuales en www.aircargosettlement.com o envíelos al Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) a:

Air Cargo Settlement
c/o The Garden City Group, Inc.
P.O. Box 9162
Dublin, OH 43017-4162 USA

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com
Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement
(Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

IX. ADMINISTRADOR DE RECLAMACIONES DEL AIR CARGO SETTLEMENT (ACUERDO DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA)

Puede obtener más información sobre el Acuerdo con Lufthansa en el sitio Web oficial del acuerdo: www.aircargosettlement.com. Si no puede encontrar la respuesta a sus preguntas en el sitio Web, puede ponerse en contacto con el Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) por correo electrónico: administrator@aircargosettlement.com. También puede ponerse en contacto con el Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) por teléfono. En Estados Unidos y Canadá, puede llamar al teléfono gratuito 1 (800) 749-3518. Se le cobrará la llamada si llama al número gratuito para Estados Unidos y Canadá desde una ubicación fuera de dichos países. Desde ubicaciones distintas de Estados Unidos y Canadá puede llamar al siguiente número: 1 (941) 906-4822. Este número de teléfono no es gratuito. Consulte la lista adjunta de números de teléfono, gratuitos y de pago, por países del Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). También puede escribir al Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) a la siguiente dirección:

**Air Cargo Settlement
c/o The Garden City Group, Inc.
P.O. Box 9162
Dublin, OH 43017-4162 USA**

Esta notificación también está disponible en otros muchos idiomas. Si necesita este material en otro idioma que no sea el inglés, visite el sitio Web, llame al número de teléfono de información, escriba al Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) a la dirección que aparece arriba o envíe un mensaje de correo electrónico a administrator@aircargosettlement.com.

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

El Acuerdo de liquidación con Lufthansa y otros documentos presentados en esta Demanda están disponibles en línea en www.aircargosettlement.com. También están disponibles para su revisión en horario comercial en la oficina del Secretario del Tribunal en la siguiente dirección: Secretario del Tribunal, United States District Court for the Eastern District of New York, 225 Cadman Plaza East, Brooklyn, NY 11201. Si tiene alguna duda acerca de esta Notificación o del Acuerdo de liquidación con Lufthansa, puede ponerse en contacto con cualquiera de los Asesores legales del grupo del acuerdo que aparecen a continuación escribiendo a alguna de las direcciones indicadas:

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

Michael D. Hausfeld
**COHEN, MILSTEIN, HAUSFELD &
TOLL P.L.L.C.**

1100 New York Avenue, N.W.,
Suite 500 West
Washington, D.C. 20005
(202) 408-4600
mhausfeld@CMHT.com

Robert N. Kaplan
KAPLAN FOX & KILSHEIMER LLP
850 Third Avenue
New York, NY 10022
(212) 687-1980
rkaplan@kaplanfox.com

Henry A. Cirillo
THE FURTH FIRM LLP
225 Bush Street, 15th Floor
San Francisco, CA 94104
(415) 433-2070
hcirillo@furth.com

Steven N. Williams (SW-6198)
COTCHETT, PITRE & MCCARTHY
840 Malcolm Road, Suite 200
Burlingame, CA 94010
(650) 697-6997
swilliams@cpmlegal.com

Hollis Salzman
LABATON SUCHAROW LLP
140 Broadway
New York, NY 10005
(212) 907-0700
hsalzman@labaton.com

Howard J. Sedran
LEVIN, FISHBEIN, SEDRAN & BERMAN
510 Walnut Street
Philadelphia, PA 19106
(215) 592-1500
hsedran@lfsblaw.com

W. Joseph Bruckner
LOCKRIDGE GRINDAL NAUEN P.L.L.P.
100 Washington Avenue South, Suite 2200
Minneapolis, MN 55401
(612) 339-6900
wjbruckner@locklaw.com

Christopher Lovell
LOVELL STEWART HALEBIAN LLP
500 Fifth Avenue, Suite 58
New York, NY 10110
(212) 608-1900
clovell@lshllp.com

NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL JUEZ O EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Fecha: 4 de abril de 2008

POR ORDEN DEL TRIBUNAL

Clerk of Court
United States District Court
for the Eastern District of New York
United States Courthouse
225 Cadman Plaza East
Brooklyn, NY 11201

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com
*Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement
(Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.*

NUTECH BRANDS INC. v. (v.) AIR CANADA CARGO et al (et ál.)	Ontario Superior Court of Justice (Tribunal Superior de Justicia de Ontario) Court File No. 50389CP (Nº de expediente: 50389CP)
KAREN McKAY v. (v.) ACE AVIATION HOLDING INC. et al (et ál.)	Supreme Court of British Columbia (Tribunal Supremo de la Columbia Británica) Vancouver Registry No. S-067490 (Nº de registro de Vancouver: S-067490)
CARTISE SPORTS INC. v. (v.) DEUTSCHE LUFTHANSA AG et al (et ál.)	Québec Superior Court (Tribunal Superior de Québec) 500-06-000344-065

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO PROPUESTO
DE LAS DEMANDAS COLECTIVAS EN CANADÁ CON LOS DEMANDADOS:
DEUTSCHE LUFTHANSA AG, LUFTHANSA CARGO AG Y
SWISS INTERNATIONAL AIR LINES LTD.

**ESTA NOTIFICACIÓN PODRÍA AFECTAR A SUS DERECHOS
LÉALA CON DETENIMIENTO**

PARA: Todas las personas y entidades que contrataron los servicios de transporte de carga aérea de cualquier empresa del sector para el transporte desde, hacia o dentro de Canadá (excepto entre Canadá y Estados Unidos) durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 11 de septiembre de 2006, incluidas aquellas personas o entidades que contrataron los servicios de transporte de carga aérea a través de empresas de transporte de mercancías.

Esta notificación se ha enviado a las personas y entidades nombradas anteriormente porque sus derechos legales podrían verse afectados por el Acuerdo sobre ciertas demandas colectivas que están pendientes en Canadá contra Deutsche Lufthansa AG, Lufthansa Cargo AG y Swiss International Air Lines Ltd. (denominadas en esta notificación como "Lufthansa"). Ciertos demandantes han presentado estas demandas en su nombre y en el de otros miembros del grupo que contrató los servicios de transporte de carga aérea de Lufthansa para el transporte de mercancía desde, hacia o dentro de Canadá (excepto entre Canadá y Estados Unidos). Las demandas afirman que Lufthansa, junto con otras numerosas empresas de transporte de carga aérea, conspiraron para fijar los precios de los servicios de transporte de carga aérea, lo que constituye una violación de la ley de competencia canadiense. Lufthansa ha concertado un Acuerdo de liquidación con los demandantes canadienses que incluye, entre otras cosas, el pago de 5.338.000 dólares estadounidenses por parte de Lufthansa a los grupos canadienses, y la provisión de información por parte de Lufthansa que ayude a los grupos a proseguir sus reclamaciones contra otras empresas de transporte de carga aérea involucradas en la presunta conspiración de fijación de precios.

Una demanda colectiva similar está pendiente en Estados Unidos. En Estados Unidos, los demandantes y Lufthansa han llegado a un Acuerdo de liquidación. Si ha contratado Servicios de transporte de carga aérea para envíos entre Estados Unidos y Canadá, entonces está incluido como miembro del grupo en el Acuerdo de liquidación de EE.UU. y debe consultar la Notificación del acuerdo propuesto de demanda colectiva de EE.UU. para ver de qué forma quedan afectados sus derechos. El Acuerdo de liquidación y la Notificación del acuerdo propuesto de demanda colectiva de EE.UU. están disponibles en www.aircargosettlement.com.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;

INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement

(Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

I. ¿QUÉ ES UNA DEMANDA COLECTIVA?

Las Demandas colectivas son demandas en las cuales las reclamaciones y derechos de muchas personas se deciden en un único procedimiento legal presentado por demandantes representativos. De esta manera se evita la necesidad de que cientos e incluso miles de personas inicien causas similares individualmente; esto permite al tribunal resolver las reclamaciones de forma más eficiente y económica, tratando de garantizar que personas con reclamaciones similares reciban un trato similar. En una demanda colectiva, el tribunal tiene la responsabilidad de garantizar que el proceso judicial y la resolución de las reclamaciones colectivas por parte de los demandantes representativos y los abogados que representan al grupo (debido a que se han alcanzado Acuerdos, aquí se denomina “Asesor legal del grupo del acuerdo”) sean justos. Los Miembros del grupo del acuerdo NO son individualmente responsables de los costes u honorarios del Asesor legal del grupo del acuerdo, los cuales están sujetos a la decisión del tribunal. En este caso, dichos costes y honorarios se pagarán con el Fondo de liquidación.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS DEMANDAS COLECTIVAS CANADIENSES

Las Demandas colectivas contra Lufthansa están actualmente pendientes en tres tribunales canadienses diferentes: Supreme Court of British Columbia (Tribunal Supremo de la Columbia Británica), Ontario Superior Court of Justice (Tribunal Superior de Justicia de Ontario) y Québec Superior Court (Tribunal Superior de Québec) (en conjunto, las “Demandas colectivas canadienses”). Los Demandantes alegan que Lufthansa y otros Demandados participaron en una conspiración para fijar, aumentar, mantener o estabilizar los precios de los servicios de transporte de carga aérea mediante una serie de mecanismos, lo que incluye, entre otras cosas, cobrar recargos exagerados, acordar conjuntamente eliminar y evitar el descuento en los precios cobrados por los servicios de transporte de carga aérea y ponerse de acuerdo en la distribución de intereses y clientes. Los Demandantes alegan que, como resultado, ellos y los Miembros del grupo del acuerdo canadiense pagaron una cantidad considerablemente mayor por los servicios de transporte de carga aérea que la que hubieran pagado de no haber existido esta presunta conducta.

Las Demandas colectivas canadienses se ocupan en gran parte de los recargos cobrados por los Demandados. Los recargos son tasas, añadidas a las tarifas normales de los servicios de transporte de carga aérea, que las empresas de transporte de carga aérea cobran a los clientes, supuestamente para compensar ciertos costes externos, lo que incluye, por ejemplo, los mayores costes del combustible y relacionados con las medidas de seguridad que se tomaron después de los atentados terroristas que se produjeron en Estados Unidos en septiembre de 2001. Los Demandantes alegan que los Demandados participaron en una conspiración para establecer los precios de estos recargos, así como los intereses recaudados por parte de los Demandados.

Los abogados de Lufthansa y el Asesor legal del grupo del acuerdo canadiense realizaron por separado una amplia investigación y un análisis económico de los daños supuestamente sufridos por los Grupos del acuerdo debido a la presunta conducta de los Demandados. Como resultado, los Demandantes obtuvieron información importante acerca de las reclamaciones y las alegaciones en este caso antes de formalizar el Acuerdo de liquidación canadiense.

III. RESUMEN DEL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN CANADIENSE PROPUESTO

La siguiente descripción del Acuerdo de liquidación canadiense propuesto es sólo un resumen. El Acuerdo de liquidación canadiense se puede consultar en el sitio Web creado para este Acuerdo (www.aircargosettlement.com).

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;

INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement

(Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

A. El Proceso de aprobación del Acuerdo de liquidación

Los tres Tribunales canadienses deben aprobar el Acuerdo de liquidación canadiense antes de que éste entre en vigor. En cada Tribunal se celebrará una audiencia en la que se presentarán argumentos con los motivos por los que el Acuerdo de liquidación canadiense debe aprobarse. La implementación del Acuerdo de liquidación canadiense depende de la aprobación del Acuerdo de liquidación de EE.UU. por parte del U.S. Court (Tribunal de EE.UU.). En caso de que el U.S. Court (Tribunal de EE.UU.) no apruebe el Acuerdo de liquidación de EE.UU., los Demandantes canadienses y Lufthansa podrán elegir la opción de finalizar el Acuerdo de liquidación canadiense.

B. Descripción general del Acuerdo de liquidación canadiense

1. Miembros y representación del Grupo del acuerdo

El Acuerdo de liquidación canadiense crea tres Grupos del acuerdo. Cada Grupo está sujeto a la jurisdicción de un Tribunal. De este modo, las personas físicas y jurídicas residentes en la Columbia Británica se incluyen dentro del Grupo del acuerdo de esta provincia y están sujetas a la jurisdicción del Supreme Court of British Columbia (Tribunal Supremo de la Columbia Británica); las personas físicas y jurídicas residentes en Québec (incluidas las empresas de 50 empleados o menos) comprenden el Grupo del acuerdo de esta provincia y están sujetas a la jurisdicción del Québec Superior Court (Tribunal Superior de Québec); y finalmente, las personas físicas y jurídicas que no pertenezcan a los dos grupos anteriores pertenecen al Grupo del acuerdo de Ontario y están sujetas a la jurisdicción del Ontario Superior Court of Justice (Tribunal Superior de Justicia de Ontario).

De manera conjunta, los Grupos del acuerdo de la Columbia Británica, Québec y Ontario incluyen a:

Todas las personas que contrataron Servicios de transporte de carga aérea desde, hacia o dentro de Canadá durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 11 de septiembre de 2006, incluso aquellas personas que contrataron servicios de transporte de carga aérea a través de agencias de transporte de mercancías, de cualquier empresa de transporte de carga aérea, incluidas sin limitarse a ellas, las empresas Demandadas y específicamente Lufthansa. Las personas excluidas de los Grupos del acuerdo son las empresas Demandadas y sus respectivas compañías matrices, empleados, subsidiarias, filiales, ejecutivos y directores.

Para ser miembro de uno o varios Grupos del acuerdo, debe haber contratado, al menos una vez, servicios de transporte de carga aérea durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 11 de septiembre de 2006.

LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA ENTRE EE.UU. Y CANADÁ DURANTE EL PERÍODO CITADO ANTERIORMENTE ESTÁ SUJETA AL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DE EE.UU. Y NO AL DE CANADÁ. SI CONTRATÓ SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA PARA ENVÍOS ENTRE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ, USTED ES MIEMBRO DEL GRUPO EN LA DEMANDA COLECTIVA DE EE.UU. Y DEBE CONSULTAR LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO PROPUESTO DE EE.UU. PARA VER DE QUÉ FORMA QUEDAN AFECTADOS SUS DERECHOS.

Los siguientes bufetes de abogados son los Asesores legales de los grupos del acuerdo canadiense (“Asesores legales de los grupos del acuerdo canadiense”): Siskinds^{LLP}, Sutts, Strosberg^{LLP}, Harrison Pensa^{LLP}, Camp Fiorante Matthews y Liebman & Associés.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;

INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement

(Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

2. Beneficios del Acuerdo de liquidación canadiense para los Grupos del acuerdo

Fondo de liquidación canadiense: Sujeta a las condiciones del Acuerdo de liquidación canadiense, Lufthansa ha aceptado pagar la cantidad de 5.338.000 dólares estadounidenses al Fondo de liquidación a beneficio de los Grupos del acuerdo canadiense.

Colaboración: Según las condiciones del Acuerdo de liquidación canadiense, Lufthansa autoriza al Asesor legal del grupo del acuerdo canadiense, o a sus expertos, a participar en cualquier procedimiento, declaración, reunión de abogados o entrevista en los que participe el Asesor legal del grupo del acuerdo de EE.UU. según las condiciones del Acuerdo de liquidación de EE.UU. y en los que el Asesor legal canadiense crea razonablemente que están relacionados con los servicios de transporte de carga aérea desde, hacia o dentro de Canadá durante el período de tiempo pertinente. Los Grupos del acuerdo canadiense también tienen derecho a tener acceso a todo el material de colaboración que haya proporcionado o proporcione Lufthansa al Asesor legal del grupo del acuerdo de EE.UU. Además, Lufthansa facilitará, a su propio cargo, que antiguos directores o directores actuales, ejecutivos y empleados participen en las entrevistas, pronunciamientos y/o declaraciones juradas por escrito, declaraciones y testimonios que se lleven a cabo en el juicio, según las condiciones específicas expuestas en el Acuerdo de liquidación canadiense. Lufthansa hará un esfuerzo razonable para que sus antiguos directores, ejecutivos y empleados comparezcan para llevar a cabo las entrevistas, declaraciones y testimonios en el juicio, y proporcionen declaraciones y/o declaraciones juradas por escrito.

Como se ha indicado anteriormente, Lufthansa ha aceptado proporcionar una amplia colaboración y apoyo al litigio continuo del Grupo del acuerdo contra los Demandados identificados como partes en las demandas.

Lufthansa rechaza cualquier alegación de conducta ilegal por la formalización del Acuerdo de liquidación canadiense. Si no se llegara a un Acuerdo en estos casos, Lufthansa interpondría un conjunto de alegaciones contra las reclamaciones de los Demandantes.

C. Eximente

SI NO SE EXCLUYE A SI MISMO DE LAS DEMANDAS COLECTIVAS CANADIENSES, EN EL MOMENTO EN QUE SE APRUEBE EL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN, ESTARÁ EXIMIENDO A LUFTHANSA DE TODAS LAS RECLAMACIONES RELACIONADAS CON ESTE CASO Y QUEDARÁ OBLIGADO POR LA EXIMENTE Y/O EL CONTRATO A NO ENTABLAR OTROS PROCESOS LEGALES, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN CANADIENSE. LOS MIEMBROS DEL GRUPO DEL ACUERDO DE QUÉBEC QUE HAYAN INICIADO ALGÚN PROCEDIMIENTO O QUE MANTENGAN EL PROCEDIMIENTO AL TERMINAR EL PLAZO DE EXCLUSIÓN DE DICHO GRUPO, SE CONSIDERARÁ QUE SE HAN EXCLUIDO VOLUNTARIAMENTE.

La Eximente especificada en el Acuerdo de liquidación canadiense se expone a continuación:

Hasta la Fecha de entrada en vigor, y en consideración del pago del Monto del acuerdo y otras consideraciones válidas expuestas en el Acuerdo de liquidación, incluso el compromiso de Lufthansa de cumplir de forma continuada con las disposiciones de colaboración expuestas en [este acuerdo], se considerará que las Partes eximentes, por el presente, eximen y liberan de responsabilidad para siempre a las Partes eximidas de toda Reclamación que surja o esté de alguna forma relacionada con las Reclamaciones eximidas.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;

INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

“Partes eximidas”: este término hace referencia, de forma mancomunada y solidaria, individual y colectiva, a Lufthansa y a todos sus predecesores, sucesores, compañías matrices, subsidiarias, divisiones, departamentos, filiales, herederos, albaceas y administradores respectivos, así como a todos los ejecutivos, directores, accionistas, socios, agentes, abogados, empleados y apoderados pasados, presentes y futuros. Independientemente de lo anterior, las “Partes eximidas” no incluyen ningún otro Demandado que se haya identificado en las Demandas anteriores o actualmente o que pueda identificarse en ellas en el futuro.

“Partes eximentes”: este término hace referencia, individual y colectivamente, a los Demandantes y a los Miembros del grupo del acuerdo, en su propio nombre o en representación de cualquier persona o entidad que reclame en su nombre o lo haga mediante un heredero, administrador, legatario, predecesor, sucesor, compañía matriz, subsidiaria, representante de cualquier tipo, accionista, socio, director, propietario de cualquier tipo, filial, apoderado, agente, empleado, contratista, abogado o asegurador, que no se haya excluido voluntariamente de forma oportuna y válida de las Demandas en la forma y plazo indicados más abajo, y a los Asesores legales del grupo, en su propio nombre y en representación de cualquier persona o entidad que reclame en su nombre o lo haga mediante un heredero, administrador, legatario, predecesor, sucesor, compañía matriz, subsidiaria, representante de cualquier tipo, accionista, socio, director, propietario de cualquier tipo, filial, apoderado, agente, empleado, contratista, abogado o asegurador.

“Reclamaciones eximidas”: este término hace referencia a cualquier Reclamación que surja o esté relacionada de alguna manera con el precio o compensación de los Servicios de transporte de carga aérea, (específicamente incluidas, pero sin limitarse a ellas, las Reclamaciones relacionadas de cualquier manera con las tarifas de transporte, recargos de combustible, de seguridad, de aduanas, de riesgos de guerra, de navegación, comisiones, incentivos, descuentos, créditos e intereses), ya sea basada en la ley federal o provincial, estatutaria o consuetudinaria, o bien cualquier otra ley, código, norma o disposición de cualquier país o jurisdicción en todo el mundo, incluidas las Reclamaciones conocidas y desconocidas, presuntas o no presuntas, aprobadas o no aprobadas, previstas o no previstas, efectivas o contingentes y liquidadas o no liquidadas (específicamente incluidas, pero sin limitarse a ellas, las Reclamaciones relacionadas de cualquier manera con las tarifas de transporte, recargos de combustible, de seguridad, de aduanas, de riesgos de guerra, de navegación, comisiones, incentivos, descuentos, créditos e intereses), que han sido, podrían haber sido o pueden ser alegadas en el futuro por cualquier Parte eximente en cualquier demanda o procedimiento en cualquier tribunal o foro, de cualquier país o jurisdicción en todo el mundo, independientemente de la teoría legal y del tipo o cantidad reclamados por exención o por daños. Nada en este documento se debe interpretar como que incluye dentro de las “Reclamaciones eximidas” cualquier Reclamación relacionada únicamente con conductas surgidas tras la Fecha de formalización de este Acuerdo de liquidación.

Independientemente de la Eximente especificada en el Acuerdo de liquidación canadiense, para los Miembros del grupo del acuerdo de cualquier provincia o territorio donde la exención de un responsable de un acto negligente represente la exención de todos los responsables de actos

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com
*Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement
(Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.*

negligentes, el Acuerdo de liquidación canadiense estipula que estos Miembros no eximen a Lufthansa, sino que acuerdan y se comprometen a no iniciar procesos legales, interponer Reclamaciones en forma alguna ni amenazar, iniciar o continuar cualquier Reclamación en cualquier jurisdicción contra Lufthansa, en reclamaciones relacionadas con este caso.

El Acuerdo de liquidación canadiense no establece convenios ni transige en ninguna reclamación que no sean las Reclamaciones eximidas contra las Partes eximidas de Lufthansa. Todos los derechos de cualquier Miembro del grupo del acuerdo contra antiguos, actuales o futuros Demandados o coconspiradores, o contra cualquier persona o entidad que no forme parte de las Partes eximidas, están reservados específicamente a los Demandantes y a los Miembros del grupo del acuerdo canadiense.

D. Costes y honorarios de los Asesores legales del grupo del acuerdo canadiense

Los honorarios, desembolsos e impuestos de los Asesores legales del grupo del acuerdo canadiense lo determinarán los Tribunales y se pagarán con el Fondo de liquidación canadiense. Las cantidades que se derivan para los honorarios de los Asesores legales no superarán el 25% del Fondo de liquidación canadiense, más los desembolsos e impuestos incurridos hasta la fecha en que los Tribunales aprueben el acuerdo. De manera adicional, los Asesores legales del grupo del acuerdo canadiense se reservan el derecho a presentar mociones ante los Tribunales para el pago, con cargo al Fondo de liquidación canadiense, de cualquier adjudicación de costas hasta un máximo de 500.000 dólares canadienses y futuros desembolsos hasta un máximo de 500.000 dólares canadienses.

IV. CÓMO REGISTRARSE PARA RECIBIR MÁS INFORMACIÓN Y BENEFICIOS DEL ACUERDO

Los Asesores legales del grupo del acuerdo canadiense proponen mantener el Fondo de liquidación canadiense en fideicomiso para el futuro beneficio de los Miembros de dicho grupo. Si ha recibido esta notificación por correo, no hace falta que realice ningún paso para garantizar el envío de información adicional a su correo. **Sin embargo, si no ha recibido esta notificación por correo, debe registrarse con el Administrador de reclamaciones para garantizar el envío de información adicional a su correo, incluida las notificaciones con respecto a cualquier distribución futura del Fondo de liquidación canadiense.**

Se puede registrar en línea en www.aircargosettlement.com al rellenar el Formulario de registro en línea, o bien puede descargar y enviar por correo el Formulario de registro relleno a Air Cargo Settlement, c/o The Garden City Group, Inc., P.O. Box 9162, Dublin, OH, 43017-4162, USA. También puede registrarse llamando a los números de teléfono del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea): en EE.UU. y Canadá (número gratuito) llame al 1 (800) 749-3518; en llamadas internacionales (número de pago) llame al 1 (941) 906-4822. Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono, gratuitos y de pago, ordenada por países, del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea); la lista también está disponible en línea. Además, puede escribir al Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) a la dirección indicada aquí para solicitar un formulario de registro.

V. CÓMO EXCLUIRSE DE UN GRUPO

Usted quedará obligado por los términos del Acuerdo de liquidación canadiense, si se aprueba, a menos que se “excluya voluntariamente” del mismo. Si elige permanecer en los Grupos del acuerdo canadiense y no se excluye voluntariamente, no podrá presentar ni mantener ninguna otra reclamación ni procedimiento legal alegando hechos que violen la Ley de competencia, como la

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;

INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement

(Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

fijación de precios, ni otras reclamaciones relacionadas con la presunta conducta del mercado del transporte de carga aérea. En el futuro no volverá a tener derecho a excluirse voluntariamente de las Demandas colectivas canadienses. Si se excluye voluntariamente de las Demandas colectivas canadienses, no podrá participar en el Acuerdo de liquidación canadiense ni en ningún otro grupo adicional ni veredicto contra otros Demandados que no lleguen a un acuerdo.

Grupos del acuerdo de Ontario y/o la Columbia Británica: Si desea excluirse de uno de estos Grupos, debe hacerlo al enviar una solicitud de exclusión por escrito, por correo certificado, con acuse de recibo, con franqueo pagado previamente y con matasellos fechado a más tardar el 12 de noviembre de 2008 a la siguiente dirección:

**Air Cargo Settlement
c/o The Garden City Group, Inc.
P.O. Box 9162
Dublin, OH 43017-4162 USA**

Grupo del acuerdo de Québec: Si desea excluirse de este Grupo, debe hacerlo enviando una solicitud de exclusión por escrito, por correo certificado, con acuse de recibo, con franqueo pagado previamente y con matasellos fechado a más tardar el 12 de noviembre de 2008 a la siguiente dirección:

Clerk of the Superior Court of Québec
1 Notre-Dame Street East
Montréal, Québec H2Y 1B6

Información necesaria: Todas las solicitudes de exclusión de las Demandas colectivas canadienses deben incluir claramente la siguiente información:

- nombre, dirección y número de teléfono
- todos los nombres comerciales o de empresa y las direcciones que usted o su empresa hayan usado, así como cualquier empresa matriz, subsidiaria o filial que haya contratado servicios de transporte de carga aérea en algún momento durante el período pertinente y que también solicite ser excluida del Grupo del acuerdo
- nombre del caso [*Canadian Air Cargo Shipping Services Class Actions (Demandas colectivas de los servicios de transporte de carga aérea canadienses)*]
- Grupos de los que desea ser excluido
- valor de todos los servicios de transporte de carga aérea contratados entre el 1 de enero de 2000 y el 11 de septiembre de 2006
- una declaración firmada que contenga la frase: “Yo(nosotros), por el presente, solicito(solicitamos) ser excluido(s) del Grupo del acuerdo en la *Canadian Air Cargo Shipping Services Class Action (Demanda colectiva de los servicios de transporte de carga aérea canadienses)*.”

PARA SER EXCLUIDO DE LAS DEMANDAS COLECTIVAS CANADIENSES DEBE SOLICITAR OPORTUNAMENTE LA EXCLUSIÓN DE LA FORMA INDICADA ANTERIORMENTE, INCLUSO SI HA PRESENTADO O TIENE INTENCIÓN DE PRESENTAR SU PROPIA DEMANDA CONTRA CUALQUIERA DE LOS DEMANDADOS BASÁNDOSE EN LAS RECLAMACIONES QUE SE DESPRENDEN DE LA CONDUCTA EN CUESTIÓN EN ESTE LITIGIO. LOS MIEMBROS DEL GRUPO DEL ACUERDO DE QUÉBEC QUE HAYAN INICIADO O INICIEN ALGÚN PROCEDIMIENTO LEGAL, O BIEN CONTINÚEN CON DICHO PROCEDIMIENTO AL TERMINAR EL PLAZO DE EXCLUSIÓN DEL GRUPO, SE CONSIDERARÁ QUE SE HAN EXCLUIDO VOLUNTARIAMENTE.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;

INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement

(Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

VI. AUDIENCIAS DE APROBACIÓN DEL ACUERDO

No es necesario que asista a una audiencia de aprobación del acuerdo.

En Canadá, cada Tribunal debe aprobar el Acuerdo de liquidación canadiense para que éste entre en vigor. En London, el Ontario Superior Court of Justice (Tribunal Superior de Justicia de Ontario) oirá una moción para aprobar el Acuerdo de liquidación canadiense el 28 de enero de 2009 a las 10 de la mañana; en Montreal, lo hará el Superior Court of Québec (Tribunal Superior de Québec) el 9 y 10 de marzo de 2009 a las 9 de la mañana; y finalmente, en Vancouver, el Supreme Court of British Columbia (Tribunal Supremo de la Columbia Británica) el 27 de febrero de 2009 a las 10 de la mañana. Los Miembros del grupo del acuerdo tienen derecho a asistir a las audiencias y a presentar propuestas relativas al Acuerdo de liquidación canadiense. Si desea hacer un comentario u objeción al acuerdo, debe entregar a más tardar el 12 de noviembre de 2008 una propuesta por escrito a cada uno de los abogados, cuyos datos aparecen a continuación:

<p>Las objeciones de los Miembros del grupo del acuerdo que no sean Miembros del grupo de Québec deben enviarse al Coasesor legal del grupo del acuerdo canadiense:</p> <p>Charles M. Wright Siskinds LLP 680 Waterloo Street London, ON N6A 3V8 1-800-461-6166</p> <p>Las objeciones de los Miembros del grupo del acuerdo de Québec deben enviarse al Asesor legal del grupo de Québec:</p> <p>Irwin Liebman Liebman Associés 1 Westmount Square #1500 Montreal, Québec H3Z 2P9 (514) 846-0666</p>	<p>Robert E. Kwinter Blake, Cassels & Graydon LLP 199 Bay Street Suite 2800, Commerce Court West Toronto, ON M5L 1A9 (416) 863-2400</p> <p>Asesor legal de Deutsche Lufthansa AG, Lufthansa Cargo AG y Swiss International Air Lines Ltd. en Canadá</p>
--	---

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;

INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement

(Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

Todas las propuestas se reenviarán al Tribunal competente, y todas las propuestas presentadas por escrito serán consideradas por el Tribunal competente. Si no presenta una propuesta por escrito a más tardar el 12 de noviembre de 2008, no tendrá derecho a participar, mediante propuestas orales o de otro tipo, en las audiencias de aprobación del Acuerdo.

La hora y fecha de cualquiera de las audiencias se pueden prolongar o volver a fijar sin previo aviso.

VII. ADMINISTRADOR DE RECLAMACIONES DEL AIR CARGO SETTLEMENT (ACUERDO DE TRANSPORTE DE CARGA AÉREA)

Existe más información disponible sobre el Acuerdo en el sitio Web oficial en www.aircargosettlement.com. El sitio Web incluye una dirección de correo electrónico que puede utilizar para ponerse en contacto con el Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). También puede ponerse en contacto con el Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) llamando a los teléfonos que aparecen a continuación: en EE.UU. y Canadá (número gratuito) llame al 1 (800) 749-3518; en llamadas internacionales (número de pago) llame al 1 (941) 906-4822. Se aplicarán los costes que correspondan si llama al número gratuito de EE.UU. y Canadá desde una ubicación fuera de estos países. Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono, gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en línea en www.aircargosettlement.com. Asimismo, puede escribir al Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) a la siguiente dirección:

Air Cargo Settlement
c/o The Garden City Group, Inc.
P.O. Box 9162
Dublin, OH 43017-4162 USA

Esta Notificación está disponible en muchos idiomas. Si necesita este material en otro idioma que no sea inglés, visite el sitio Web, llame al número de teléfono de información, escriba al Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) a la dirección que aparece arriba o envíe un mensaje de correo electrónico a administrator@aircargosettlement.com.

VIII. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cualquier corrección o modificación del nombre o dirección de los Miembros del grupo del acuerdo canadiense no debe dirigirse al tribunal. Si su nombre o dirección han cambiado desde que recibió esta Notificación, debe notificar el cambio al Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea). Puede hacerlo en línea en www.aircargosettlement.com o escribiendo a Air Cargo Settlement, c/o The Garden City Group, Inc., P.O. Box 9162, Dublin, OH 43017-4162 USA. Además, puede llamar al Administrador de reclamaciones del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea) utilizando los números de teléfono que aparecen en la Sección VII anterior.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;

INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com

Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement

(Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.

Cualquier pregunta sobre los asuntos contenidos en esta notificación relativa a los Grupos del acuerdo puede dirigirse por escrito a los siguientes Asesores legales del grupo del acuerdo canadiense:

<p>Los Miembros del grupo del acuerdo que no sean Miembros del grupo de Québec deben ponerse en contacto con:</p> <p>Charles M. Wright Siskinds LLP 680 Waterloo Street London, ON N6A 3V8 1-800-461-6166</p>	<p>Los Miembros del grupo del acuerdo de Québec deben ponerse en contacto con:</p> <p>Irwin Liebman Liebman Associés 1 Westmount Square #1500 Montreal, Québec H3Z 2P9 (514) 846-0666</p>
---	---

Esta Notificación incluye sólo un resumen del Acuerdo de liquidación canadiense. Los Miembros del grupo del acuerdo canadiense que deseen revisar el Acuerdo de liquidación completo pueden obtener una copia gratuita en www.aircargosettlement.com. El Administrador de reclamaciones del acuerdo también puede enviarle por correo una copia del acuerdo con un coste de 20 dólares; para ello, escriba a la siguiente dirección: Air Cargo Settlement, c/o The Garden City Group, Inc., P.O. Box 9162, Dublin, OH 43017-4162 USA.

No se ponga en contacto con los Tribunales.

ESTA NOTIFICACIÓN HA SIDO AUTORIZADA POR EL ONTARIO SUPERIOR COURT OF JUSTICE (TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ONTARIO), EL SUPREME COURT OF BRITISH COLUMBIA (TRIBUNAL SUPREMO DE LA COLUMBIA BRITÁNICA) Y EL QUÉBEC SUPERIOR COURT (TRIBUNAL SUPERIOR DE QUÉBEC)

¿TIENE PREGUNTAS? LLAMADAS DESDE EE.UU. Y CANADÁ (GRATUITO) 1(800) 749-3518;
INTERNACIONAL (DE PAGO): 1(941) 906-4822; O VISITE www.aircargosettlement.com
Se adjunta a esta notificación una lista completa de números de teléfono del Air Cargo Settlement (Acuerdo de transporte de carga aérea), gratuitos y de pago, por países; la lista también está disponible en el sitio Web.